



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG
NE

____ ESCRITURA 46,793.- VOLUMEN MDLXIII.- PÁGINA 101. ____

____ ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES. ____

____ VOLUMEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. ____

____ PÁGINA CIENTO UNO. ____

En la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. _____

— Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO; Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago constar: _____



EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "CONSTRUCTORA FER CEF", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores FERMÍN CEBALLOS FLORES y CARLOS ELÍAS REYES URESTI, al amparo de la autorización de uso de denominación o razón social con clave única de documento (CUD) número "A201311221803532386" (A, dos, cero, uno, tres, uno, uno, dos, dos, uno, ocho, cero, tres, cinco, tres, dos, tres, ocho, seis), expedido por la Secretaría de Economía, el día veintidós de noviembre del año dos mil trece, que agrego al apéndice y legajo de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: _____

____ **ESTATUTOS:** _____

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "CONSTRUCTORA FER CEF", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto el siguiente: _____

I.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. _____

II.- La realización de todo tipo de obras civiles, hospitales y en general toda clase de edificios, condominios verticales u horizontales, casas habitación y fraccionamientos de cualquier _____

índole, obra residencial, infraestructura y urbanización; así como la supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.-----

III.- El diseño, construcción, mantenimiento, conservación, sistematización, investigación, estudios, avalúos, administración, planeación, organización, dirección, control, comercialización, promoción, arrendamiento, compraventa, instalación y transportación de todo lo relacionado con la industria de la construcción, inmuebles y su impacto ambiental.-

IV.- La arquitectura de interiores y del paisaje.-----

V.- El impulso y generación de desarrollos inmobiliarios y urbanísticos.-----

VI.- La asistencia integral para la construcción en lo técnico legal y administrativo.-----

VII.- La conservación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones de todo tipo, como sanitarias, eléctricas, hidráulicas, de aire acondicionado, mecánicas especiales y de vanguardia tecnológica.-----

VIII.- La sistematización y automatización para crear edificios inteligentes.-----

IX.- El establecimiento, representación, promoción, comercialización y arrendamiento de casas habitación, edificios de departamentos, oficinas, fincas, bodegas, almacenes, naves industriales, granjas, ranchos urbanos y rurales, instalaciones deportivas, centros sociales, cívicos, de salud, de esparcimiento y diversión de cultura, de investigación, de actividades comerciales, mixtas, religiosas y/o ideológicas, panteones, obras hidráulicas, vías de comunicación terrestres, asfaltos, guarniciones, banquetas, servicios públicos e infraestructura urbana, jardinería, predios, lotes, terrenos y toda extensión de tierra y/o construcción e instalaciones en general susceptibles de modificación, mejoramiento y comercialización de beneficio público y/o privado.-

X.- La asesoría, estudios y construcción de obras de riego y canalización, obras ecológicas y de impacto ambiental.-

XI.- Los peritajes y avalúos de todo tipo de inmuebles.-



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

*Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.*

AG

XII.- La compraventa, renta y subarrendamiento de maquinaria pesada. _____

XIII.- La compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción. _____

XIV.- La prestación del servicio público de auto transporte de carga en general, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el gobierno local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios. _____

XV.- La compra, venta, importación y exportación y fletes de todo tipo de materiales para la construcción en general, así como de ferretería, tlapalería y papelería en general; asimismo, la celebración de todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social. _____

XVI.- Dar y recibir en arrendamiento y por compra, venta o por cualquier otro medio permitido por la ley, maquinaria, equipo y transportación para la construcción. _____

XVII.- La fabricación, compraventa, distribución transportación, importación, exportación, explotación y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, así como de cualquier clase de materiales para la construcción. _____

XVIII.- La producción distribución, importación, exportación, suministro, maquila, transporte, acarreo, bombeo, consignación, compraventa, deposito, mediación, comisión, explotación, comercialización y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, concreto, mortero, arcilla, caliza, yeso, cascajo, arena, grava, mineral de hierro, materias primas utilizadas en la elaboración de cemento, así como cualquier clase de materiales para la construcción en general. _____

XIX.- La fabricación, compraventa distribución, bombeo, transportación, importación, exportación, explotación y aprovechamiento industrial y comercial de agregados, concretos premezclados, sus aditivos y componentes y en general de toda clase de piezas y objetos de concreto pre - forzado, preconcretos, tubos y materiales para construcción. _____

XX.- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de carga con otras personas físicas o morales dedicadas al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con que la empresa realice la prestación de los servicios tanto federales como locales. _____

XXI.- Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de



terceros y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisario. _____

XXII.- Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente, comisionista o distribuidor. _____

XXIII.- Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, siempre que en cada caso la sociedad obtenga los permisos que se hagan necesarios, en términos de las leyes aplicables. _____

XXIV.- Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras Sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. _____

XXV.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicos o privados. _____

XXVI.- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. _____

XXVII.- Llevar a cabo las obras que se estimen necesarias para el embellecimiento, remodelación o ampliaciones necesarias de los inmuebles que administren, solicitar los permisos, autorizaciones o licencias necesarias de la autoridad correspondiente para ese fin.

XXVIII.- La prestación de todo tipo de servicios de instalación, mantenimiento y operación de los equipos necesarios para la prestación y comercialización de los servicios que se describen en los incisos que preceden del presente artículo. _____

XXIX.- Comprar, exportar e importar todo tipo de materias primas necesarias y suficientes para la consecución de su objeto social. Que de manera enunciativa y no limitativa comprenden, mobiliario, telas, accesorios de decoración, materiales de construcción necesarios, todo tipo de fibras naturales o artificiales. _____

XXX.- Adquirir, poseer, e importar todo tipo de maquinaria especializada o no, para la transformación de materia prima en productos diversos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. _____

— Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: _____

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. _____

b).- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. _____



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG

- c).- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. _____
- d).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como participar en concursos y licitaciones, y celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. _____
- e).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. _____
- f).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. _____
- g).- Adquirir partes sociales. _____
- h).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. _____
- i).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. _____
- j).- Contratar el personal necesario. _____
- k).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. _____



ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

ARTÍCULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. _____

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado y está representado por DIEZ ACCIONES nominativas, con valor nominal de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. _____

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. _____

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. _____

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas._____

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro._____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único._____

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita._____

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. _____

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa._____

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. _____

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:_____

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. _____

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. _____

II.- Se celebrarán en el domicilio social. _____

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG
VE

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. _____

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. _____

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. —

VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. —

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. _____

VII.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. _____

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. _____

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. _____

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurran. _____

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. _____

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. _____



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. _____

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. _____

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: _____

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: _____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____

E.- Para recusar. _____

F.- Para recibir pagos. _____

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y el artículo dos mil



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

*Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.*

*AG
ME*

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. _____

III.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos. _____



— Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. _____

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. _____

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. _____

VII.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas, ya sea de manera individual o mancomunada. _____

VIII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. _____

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a clausura. _____



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:_____

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. _____

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. _____

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. _____

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: _____

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo o sea la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera: _____

— **FERMÍN CEBALLOS FLORES, NUEVE ACCIONES**, con valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**; y, _____

— **CARLOS ELÍAS REYES URESTI, UNA ACCIÓN**, con valor de **VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. _____

— **TOTAL: DIEZ ACCIONES**, con valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. _____



SEGUNDA.- El capital social variable o sea la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y no pagado, de la siguiente manera:_____

— **FERMÍN CEBALLOS FLORES, OCHENTA ACCIONES**, con valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, _____

— **CARLOS ELÍAS REYES URESTI, DIEZ ACCIONES**, con valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**._____

— **TOTAL: NOVENTA ACCIONES**, con valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**._____

— Los accionistas se obligan al pago de las acciones suscritas en el capital variable en un lapso que no excederá de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento._____

— **TOTAL DE ACCIONES: CIEN ACCIONES**, que representan **DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**._____

TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan, confiar la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y para tal efecto se designa al señor **FERMÍN CEBALLOS FLORES**, quien en este acto acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño, y a quien para el ejercicio su cargo, gozará individualmente de todas y cada una de las facultades a que se refiere el **ARTICULO DÉCIMO SEXTO** de los Estatutos Sociales.——

II.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad al señor **DAVID VILLEGAS ELIZALDE**. _____

CUARTA.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad al señor **CARLOS ELÍAS REYES URESTI**, a quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades de representación social, en los términos que a continuación se indican: _____

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:_____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____



Lic. G. Alejandro¹³ Gómez Maldonado

*Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.*

*AG
ME*

E.- Para recusar. _____

F.- Para recibir pagos. _____

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____



II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos

setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. _____

III.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos. _____

— Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. _____

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

V.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas, ya sea de manera individual o mancomunada. _____

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____

QUINTA.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo. _____

SEXTA.- Los ejercicios fiscales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma del presente contrato social al treinta y uno de diciembre del año en curso. _____

YO, EL NOTARIO DOY FE:_____

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad para el otorgamiento de este acto. _____

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan con sus



¹⁵
Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG

respectivos originales a los que me remito. _____

III.- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes. _____

IV.- De que para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en este acto, los accionistas me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en copias cotejadas agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", las cuales se precisan de la siguiente manera: _____

FERMÍN CEBALLOS FLORES, R.F.C. "CEFF830924JPO" (C, E, F, F, ocho, tres, cero, nueve, dos, cuatro, J, P, cero). _____

CARLOS ELÍAS REYES URESTI, R.F.C. "REUC8306168Z4" (R, E, U, C, ocho, tres, cero, seis, uno, seis, ocho, Z, cuatro). _____

V.- Que el importe por la suscripción de las acciones, se paga en efectivo al momento de la firma del presente instrumento. _____

VI.- Declaran los socios, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario, y una vez que el suscrito Notario les ha solicitado información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, que ellos mismos lo son, por ser quienes obtiene el beneficio derivado de los actos otorgados en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio; documentación oficial que permite identificarlos, mismo que agrego al apéndice y legajo de esta escritura con la letra "C". _____

VII.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales manifestaron ser: _____

— El señor **FERMÍN CEBALLOS FLORES**, de nacionalidad mexicana, originario de Poza rica, Estado de Veracruz, en donde nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, administrador, con Registro Federal de Contribuyentes "CEFF830924JPO" (C, E, F, F, ocho, tres, cero, nueve, dos, cuatro, J, P, cero), con domicilio en Avenida Ocho Norte, esquina Seis Oriente, colonia Obrera, en la Ciudad de Poza rica, Estado de Veracruz, quien se identifica con credencial para votar folio "149108975" (uno, cuatro,



nueve, uno, cero, ocho, nueve, siete, cinco), expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que consta su fotografía. _____

— El señor **CARLOS ELÍAS REYES URESTI**, de nacionalidad mexicana, originario de Poza rica, Estado de Veracruz, en donde nació el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "REUC8306168Z4" (R, E, U, C, ocho, tres, cero, seis, uno, seis, ocho, Z, cuatro), con domicilio en calle Acopilco, número ocho, colonia Tamaulipas, Estado de Veracruz, quien se identifica con pasaporte mexicano número "08060019635" (CERO, OCHO, cero, seis, cero, cero, uno, nueve, seis, tres, cinco), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que consta su fotografía, con fecha de vigencia hasta el día veintiuno de abril de dos mil catorce. _____

VIII.- De que en virtud de **AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE** al momento de su firma la presente escritura, informaré de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. _____

DOY FE. _____

Fermín Ceballos Flores.- Carlos Elías Reyes Uresti.- rúbricas.- ANTE MI.- Gregorio Alejandro Gómez Maldonado.- rúbrica.- El sello de autorizar. _____

_____**INSERCIÓN:**_____

ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo	ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
---	---



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado¹⁷

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG
ME

a los bienes, como para hacer toda clase de bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se gestiones a fin de defenderlos. Cuando se
quisieren limitar, en los tres casos antes quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones apoderados, se consignarán las limitaciones o
o los poderes serán especiales.- Los notarios los poderes serán especiales.- Los notarios
insertarán este artículo en los testimonios de insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen". los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

"A".- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EXPEDIDA POR LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

"B".- CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

"C".- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS.

"D".- AVISO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

"E".- AVISO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

"F".- PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO.

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD QUE EXPIDO
PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA FER CEF", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y
AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR.- Jiutepec,
Morelos, a los treinta días de mes de noviembre del año dos mil trece.

AGN/OIGR
SOC. "CONSTRUCTORA FER CEF", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

47413 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
19	10 / MARZO / 2014	09:31:33

Fedatario

GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO

Nombre / Denominación o Razón Social

CONSTRUCTORA FER CEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
46793	M4	Constitución de sociedad	10-03-2014	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: e158b3f7db1f29100fb36482951fcec070a7d672			Secuencia: 646,976	
Derechos de Inscripción				
Importe	\$3.186.00			

REGISTRADOR : LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

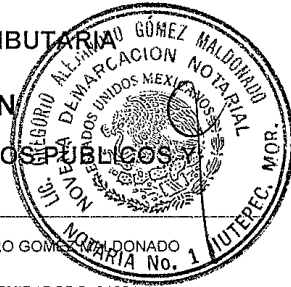


SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GOMG570525FUA
Nombre del Archivo Electrónico:	GOMG570525FUA0NOT27D1DCDC401031.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	03/12/2013 19:15
Número de Operación del Acuse:	63E0A
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 03/12/2013 8:09:56 PM

Cadena Original:

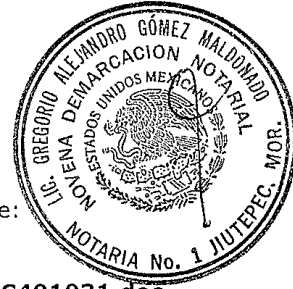
||10001=GOMG570525FUA|10002=GOMG570525HMSMLR10|10021=2013|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=10061693|40002=20131203|40003=19:15|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||qo+Vwzp2RFbwi/hahfnDbYBHmI04ev8T6EJbJRJV+om+eO4vJzRt3gfIRKuL66Nz2F8y6f0I9G5IqOM9DX/Enza5hiQ3GS6h8+eJmZOq3Qdpq5hU9//rLwBHfgql8RcSTuflPS3mVAj0vKa/B5OCE/mEzMozucWwWSXzedrLi0=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **GOMG570525FUA**
Archivo recibido: **GOMG570525FUA0NOT27D1DCDC401031.dec**
Tamaño: **898 bytes**
Fecha de Recepción: **3/12/2013**
Hora de Recepción: **19:15:00**
Folio de Recepción: **10061693**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	CONSTRUCIONES GREGORIO A. DECY
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	GOMG570525FUA
Clave única de registro de población.	GOMG570525HMSMLR10
Apellido paterno, materno y nombre.	GOMEZ MALDONADO GREGORIO ALEJANDRO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRARIOS
DEL ESTADO DE MORELOS.



RECAUDACION DE RENTAS DE: CUERNAVACA, MORELOS

NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
NOTARIO PUBLICO No. 1 NOVENA DEMARCACION NOTARIAL

NUMERO Y FECHA DE ESCRITURA: ESC. NO. 46,793 FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONCEPTO DE PAGO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "CONSTRUCTORA FER CEF", S.A. DE C.V.

VALOR FISCAL	VALOR BANCARIO	VALOR DE OPERACIÓN	VALOR GRAVABLE

PARA SER LLENADO UNICAMENTE CUANDO LA OPERACIÓN SEA TRASLATIVA DE DOMINIO

DATOS DE INSCRIPCION:

TARIFA O TASA: 25 DIAS DE SALARIO MINIMO MAS ADICIONALES

LIQUIDACION	IMPORTE
DERECHOS	\$ 1,594.00
15% A LA EDUCACION	\$ 239.00
5% PRO-INDUSTRIALIZACION	\$ 80.00
5% PRO-UNIVERSIDAD	\$ 80.00
TOTAL:	\$ 1,993.00

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

JIUTEPEC, MORELOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS REG
DEL ESTADO DE MORELOS.

RECAUDACION DE RENTAS DE: _____ CUERNAVACA, MORELOS

NOMBRE DEL NOTARIO: _____ LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
NOTARIO PUBLICO No. 1 NOVENA DEMARCACION NOTARIAL

NUMERO Y FECHA DE ESCRITURA: _____ ESC. NO. 46,793 FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONCEPTO DE PAGO: _____ OTORGAMIENTO DE PODER
CARLOS ELÍAS REYES URESTI

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: _____ "CONSTRUCTORA FER CEF", S.A. DE C.V.

VALOR FISCAL	VALOR BANCARIO	VALOR DE OPERACIÓN	VALOR GRAVABLE

PARA SER LLENADO UNICAMENTE CUANDO LA OPERACIÓN SEA TRASLATIVA DE DOMINIO

DATOS DE INSCRIPCION: _____

TARIFA O TASA: _____ 15 DIAS DE SALARIO MINIMO MAS ADICIONALES

LIQUIDACION	IMPORTE
DERECHOS	\$ 957.00
15% A LA EDUCACION	\$ 144.00
5% PRO-INDUSTRIALIZACION	\$ 48.00
5% PRO-UNIVERSIDAD	\$ 48.00
TOTAL:	\$ 1,197.00

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

JIUTEPEC, MORELOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO





DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Gregorio Alejandro Gomez Maldonado, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA FER CEF. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no deposite el Aviso de Liberación en el artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Liberación de forma espontánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201311221803532386

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2AmAAqbY6/3RxFyx+rAJX7/aæA=

Sello Secretaría de Economía:

4c1ec98a6e0d578ee96d8abf614f78c4e7cc8bb1762270401fc5d7348f094dfe5ee1e9512c38149b1a32cc8809ac7262a60
b0459686c3083f798cdb6009db42b8a9ebd343493dad7a5017a2622f98b4799dd74be686e686c25556e686d3447fbd116e
9deaf25ad94692bdea9db0cc89063a89937e9a13d160e241262892f3

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20131122180428.210Z|Digestion:w2h01KlrwsRUKthdk+sbZbRqSIM=



Clave Única del Documento (CUD): A201311221803532386

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: itjvrVjr6OmSB8PwNGNVn3e43us
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
41502fb9b21da8555f25ec3404b7af54c67b46e7858ac4b28e83ea5af84ea7b93d56ef88783d72ac68cb4a9f8a4a78e355a6
67e9ec43b1c89c6326149144192fbfa5b94caa23a7c89fe0b05f16cdf164843ded297eb33d64235d626a32a87708032036800a2810e0b
af4080edaa2e1c17c1015796df66db5c
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676672403884e01229046662
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito
Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de
Economia|Fecha:20131120193841.370Z|Digestion:NlpZf9eLJh79GoUupfa4GprPql=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: rdEsfCEFITQOgr50ZLBXCcU3ulw=
Sello de la persona solicitante: PKBs0IEOibLJCyTjfrKjO/QAqH6zTgxFCkw0tdZBPrCBDDge24F/yT7kPR5EZSS7d1D5rcpKjk4s
vm70pl/xPlhx8qviqNNp6Kj5HP4ZfuLB++ZDZS/E2fg8Yb/42vXaZif1czi+3+YwTG3PvcKznd++
7DMYirzKDEiwVcdWW0M=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592630276224790580-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GOMG570525HMSMLR10, OID.2.5.4.45=GOMG570525FUA, C=MX, O=GREGORIO
ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, OID.2.5.4.41=GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, CN=GREGORIO
ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCIPHER
DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de Economia|Fecha:20131122180428.324Z|Digestion:M18pf2SQ87jflU64gQRs2V6UHnY=



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA FER CEE.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: T96M7fb53FaERDBriRvo0emb8C8=

Sello Secretaría de Economía:

280b4a523338a23872b0f9f755185d83a14393f922607ebf836cc97dd87788de5810021b1ce5c968bdd369fa366ada7776ac338ec6d4da93ebadedde2f10f95fa23109d92a002d8948de03d9e5732f11e3312468e57380127131af7358c31d399e343adc04aa2bd16bb8c6dca7dc4e9d1d20eb888ebe9b447ff7f339846ee8bc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía[Fecha:20131203100459.205Z]Digestion:nZEsUsDhgaT2p3dmLZE24PxnYao=

Clave Única del Documento (CUD): C20131203100459.265Z

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2AmAAqbY6/3RxFyx+rAJX7/aaeA=

Sello Secretaría de Economía:

4c1ec98a6e0d578ee96d8abf614f78c4e7cc8bb1762270401fc5d7348f094dfe5ee1e9512c3d119b1e3f2cae0f6e0b72c3a0a04b9686c20
83f798c0b6009db42b8a9ebd343493dad7a5017a2622f98b4799dd74be686b608ca5068aeb6bd34574b01c6a9d542f5ed04320dea9b0f
cc89063a89937e9a13d160e241262892f3

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de
Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=016307, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de
Economía|Fecha:20131203100459.265Z|Digestion:w2h01KlrwsRUKthdk+sbZbRqSIM=



DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: T96M7fb53FaERDBriRvo0emb8C8=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

eyoo6mxEmrNFtjp2P16ZKgj7qE7tmdBGha5CK0ME/v4dl6vA2VXoYQIDAmP5UWJWSxuMOokIJRuj
2ezjsd7akumQbFsYoOAFbE+vUGpITf4KmG/z/n5krKlmdXRApOXqmGkHI2KpDvV6tSnKUqrKhA6u
21g+SFjn0fs9RGIUUIQ=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592630276224790580-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GOMG570525HMSMLR10, OID.2.5.4.45=GOMG570525FUA, C=MX, O=GREGORIO
ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, OID.2.5.4.41=GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, CN=GREGORIO
ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de
Economía|Fecha:20131203100459.335Z|Digestion:ZVh+vGZuvtwRLbniUzxv2P+pJzA=

SH CP SAT
Servicio de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CEFF830924JPO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FERMIN CEBALLOS FLORES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
CEFF830924HVZBLR06

FOLIO
C3420518

VER-28/11/2013-R PS66NWSa7Y

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FERMIN CEBALLOS FLORES

DOMICILIO
CARRETERA ESTATAL POZA RICA PAPANTLA 1000 HALLIBURTIN POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ 93295

CLAVE DEL R.F.C **CEFF830924JPO**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **CEFF830924HVZBLR06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TUXPAN, VER.**

ACTIVIDAD **Lavanderías y tintorerías**

SITUACIÓN DE REGISTRO
REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **02-05-1984**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-02-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	18-02-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	18-02-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-02-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	18-02-2013	RF201344377415
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reactuación de Actividades	18-02-2013	RF201344391242
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	01-02-2011	RF201128288628
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-12-2010	RF201027063603
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Suspensión de Actividades	29-11-2010	RF201026741176

Fecha de Impresión: 28 de Noviembre de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

r11oOckX7Jw2a3w030DXja5DyhwWcdKosoAf1ePAfh0IFkBPBN3pCNWYYr8Y0cpDAMEGjXsdl6UzRpKM5S9Yc2V+y1PgiplyTR5qp+Alcz2kahEd43VynE
y4tlHg742RLNdGZz87G797+gh9JhsoAplMRH6S6QTYgxKU=

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

REUC8306168Z4

Nombre:

CARLOS ELIAS REYES URESTI

CURP

REUC830616HVZYRR04



Nombre:

CARLOS ELIAS REYES URESTI



Folio
RF201345410104

Fecha de Inicio de
Operaciones
12-04-2013

Fecha de Inscripción
12-04-2013

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

ckacWgYETfLzOb1fhuq2zySl9+uQtS85rZf+CX4UOE1XwGugAB3+nG/nieJ8erNG7TwRsvXGWmRgTVvs30pt
O1SH4xnnEm3keUPIMymRX6Z5jCunM146mS5E2KWAAWgW5yx2QpOOLVycr0fXPHTp4cidFdJ7cnWu0Qfjpy=

Sello Digital

[|VER|12-04-2013|R|1WwUck3fAqQg|000001000007000112189|]

Fecha y Hora de emisión: 12-04-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial, vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CEBALLOS
FLORES
FERMIN
DOMICILIO
C DE LA ROSA 106
FRACC SAN ROMAN 93248
POZA RICA DE HIDALGO ,VER.
FOLIO 149108875 AÑO DE REGISTRO 2002 00
CLAVE DE ELECTOR CBFLEFR83092430H000
ESTADO 30 DISTRITO
MUNICIPIO 132 LOCALIDAD 0001 SECCION 3152

EDAD 18
SEXO H

